



**Concejo Municipal**

**ACUERDO COM-46-2023**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo, para el efecto, emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos.

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 35 literal I) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, es competencia del Concejo Municipal la organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores.

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al último párrafo del artículo sexto del Acuerdo de Creación del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, de fecha 27 de septiembre del año 1993 y sus reformas, es facultad del Concejo Municipal fijar el monto de las dietas que devengarán por las sesiones a las que asistan los miembros titulares, el Secretario y los asesores específicos del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario emitir una norma que aclare el monto de las dietas que les corresponde percibir a los miembros titulares, el Secretario y los asesores específicos del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, por las sesiones a las que asisten.



*Jr.*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo No. COM-46-2023

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República y los artículos 3, 5, 9, 33, 35, 42 y 67 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

### ACUERDA:

#### **APROBAR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1993 Y SUS REFORMAS**

**Artículo 1.** Se reforma el último párrafo del artículo sexto del Acuerdo de Creación del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, de fecha 27 de septiembre del año 1993 y sus reformas, el cual queda de la siguiente manera:

“Los miembros titulares, el Secretario y los asesores específicos del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, devengarán dietas por el monto de quinientos sesenta quetzales (Q 560.00) cada uno, por sesión a la que asistan, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.”

**Artículo 2 Vigencia.** El presente Acuerdo es de observancia general y entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Diario Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre del año dos mil veintitres

  
**Lic. José Luis González Santos**  
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
\* GUATEMALA \*

  
**Ricardo Quiñónez Lemus**  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
REP. DE GUATEMALA

